

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte uno (2021)

Referencia: Verbal Pertenencia
Rad: 2021-00248-00

Atendiendo la solicitud de la parte actora y como la misma es procedente, en consecuencia, se ORDENA el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en los términos del artículo 368, del C.G.P, de conformidad con los artículos 108, 293 del C.G.P y decreto 806 de 2020 artículo 10.

Por lo anterior se ordena que por secretaria se publique el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, según lo ordenado en inciso primero del auto.

Una vez el registro nacional de personas emplazadas publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

FASUA

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado
en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _062 de hoy__20/08/2021__.

SECRETARIA,_Jinneth Rocío Martínez____